



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación N°1126

Radicado: 2020-00413

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DARIO DE JESÚS ESCOBAR GUZMÁN** en contra de la **COLPENSIONES**, se requiere a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes so pena de iniciarse incidente de sanción, informe las acciones que ha llevado a cabo de cara a efectivizar la práctica del dictamen decretado mediante auto N° 0889 del 2 de septiembre de 2021.

Por último, se le reconoce personería a PALACIO CONSULTORES S.A.S sociedad representada legalmente por el doctor Fabio Andrés Vallejo chaci con C.C. 71.379.806 y T.P 198.214 del CSJ, como apoderado principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO portadora de la T.P 221.371 del CSJ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: stivenalvarez@hotmail.com ; laboralpensiones27@gmail.com ;
sileatencio@gmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
10/11/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1af0c97815e099d9a0d41e63fd15f4a94144751c980f6bdfc2f42b2ccfb183f4

Documento generado en 09/11/2021 06:57:22 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**